

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA N° 14844/2025-PE
RU 2356924

26 JUNIO 2026 09:36 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 25 de junio de 2026

OFICIO N° 195 -2026 -PR

Señor
FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente
Encargado de la Presidencia del Congreso de la República
Presente. -

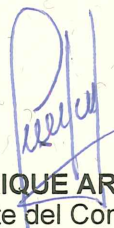
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República



LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros


Javier BRAVO DE RUEDA Delegado
Almirante
Comandante General de la Marina



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objetivo de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú de la unidad naval "ARCTURUS GC-114" de la Armada de la República Dominicana, con su respectiva dotación y armas de guerra, del 7 al 27 de setiembre de 2026, para participar en las reuniones previas, ejecución, cierre y clausura del Ejercicio Multinacional "UNITAS LXVII - 2026", de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por el artículo único de la Ley N° 30209, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivo que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.



Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

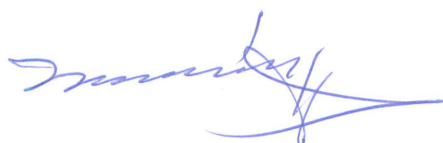
2.1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, modifique, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad considerada en el anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso por aguas territoriales de la República del Perú.


Javier BRAVO DE RUEDA Delgado
Almirante
Comandante General de la Marina

2.2. El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima,



.....
JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República



.....
LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros






Javier BRAVO DE RUEDA Delgado
Almirante
Comandante General de la Marina

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL

UNIDAD NAVAL "ARCTURUS GC-114" DE LA ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	
OBJETIVO	PARTICIPAR EN LAS REUNIONES PREVIAS, EJECUCIÓN, CIERRE Y CLAUSURA DEL EJERCICIO MULTINACIONAL "UNITAS LXVII – 2026"
LUGAR	PUERTO DEL CALLAO
FECHA INICIO Y TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD	DEL 10 AL 24 DE SETIEMBRE DE 2026
INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL	7 DE SETIEMBRE DE 2026
SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	27 DE SETIEMBRE DE 2026
TIEMPO DE PERMANENCIA	VEINTIÚN (21) DÍAS
PAÍS PARTICIPANTE	REPÚBLICA DOMINICANA
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	PATRULLERA
CANTIDAD DE UNIDADES	UNA (1) UNIDAD
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	DEFIANT 85
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	ADR ARCTURUS / GC-114
CANTIDAD DE PERSONAL	DOCE (12) TRIPULANTES
DESPLAZAMIENTO	55 TONELADAS
ESLORA	26.59 METROS
MANGA	6.05 METROS
CALADO	1.45 METROS
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	– DOS (2) AMETRALLADORAS CALIBRE .50mm BROWNING – CINCO (5) AMETRALLADORAS CALIBRE 7.62 x 51mm
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	– RADAR DE NAVEGACIÓN FURUNO – SENSOR ELECTRO-ÓPTICO E INFRAROJO TIPO FLIR
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRICULA, TIPO, CLASE)	– NO CUENTA
EMBARCACIONES	– UN (1) RHIB
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	– VHF Y UHF – SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA (AIS)



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano, sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del citado Reglamento, la Resolución Legislativa, según sea el caso, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Por otro lado, el numeral 7 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12 del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Anualmente la Marina de Guerra del Perú recibe visitas oficiales y no oficiales, protocolares y operacionales de unidades navales y/o personal militar con armas de guerra de armadas extranjeras, en función a los compromisos operacionales adquiridos con antelación, los cuales se encuentran contenidos en un programa anual de actividades que tiene como finalidad incrementar los niveles de



OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF
Comandante General de la Marina
Javier BRAVO DE RUEDA Delgado
Almirante


Javier BRAVO DE RUEDA Delgado
Almirante
Comandante General de la Marina

entrenamiento e interoperabilidad; así como, afianzar los lazos de amistad, cooperación y reciprocidad con las Fuerzas Armadas de otros países. La actividad operacional de la Marina de Guerra del Perú autorizada mediante la presente resolución legislativa, comprende el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú de la unidad naval "Arcturus GC-114", de la Armada de la República Dominicana, con su respectiva dotación, con armas de guerra, a fin de participar en las reuniones previas al Ejercicio Multinacional "UNITAS LXVII – 2026", así como durante su ejecución, cierre y clausura, el mismo que se desarrollará del 10 al 24 de setiembre de 2026, para lo cual se tiene previsto su ingreso al territorio nacional desde el 7 de setiembre y su salida hasta el 27 de setiembre de 2026.

Al respecto, cabe indicar que el Ejercicio Multinacional UNITAS LXVII-2026 es el entrenamiento marítimo y naval multinacional más antiguo del mundo, el mismo que en el presente año 2026 es organizado por la Marina de Guerra del Perú y contará con la participación de delegaciones de más de 18 países, cuyo desarrollarse se tiene previsto para el mes de setiembre, incluyendo operaciones en la costa del Pacífico, la Amazonía y realizar por primera vez actividades en el Lago Titicaca.

La Conferencia Media de Planeamiento (MPC) del Ejercicio Multinacional "UNITAS LXVII-2026" se realizó del 4 al 7 de mayo del 2026, en la cual, la Marina Extranjera de República Dominicana confirmó los medios y unidad naval que participará en la ejecución del Ejercicio Multinacional en mención, el mismo que se llevará a cabo del 10 al 24 de setiembre del 2026; por lo que, se tiene previsto el ingreso al Puerto del Callao a partir del día 8 de setiembre del 2026, con la finalidad de participar en la conferencia pre zarpe del Ejercicio; así como, en la fase de ejecución contemplada en la ventana operacional del 14 al 21 de setiembre del 2026, para finalmente arribar y zarpar del puerto del Callao el día 25 de setiembre, posterior a las actividades de clausura de la citada actividad. Cabe resaltar que, se ha considerado el ingreso de la unidad naval extranjera al territorio nacional a partir del 7 de setiembre y su salida hasta el 27 de setiembre del 2026, en caso que presente retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas durante su participación. Para ello, se remite como anexo un (1) cuadro de características de la unidad naval con armas de guerra, que se pretende autorizar, el mismo que formará parte integrante de la resolución legislativa a emitirse, en el cual se describe sus especificaciones, objetivos, actividades a realizar, cantidad de días, itinerario, dotación, tipo de armamento, entre otros.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú mediante Oficio N° 5100/42 del 16 de junio de 2026, solicita la autorización de ingreso al territorio de la República del Perú de la unidad naval "ARCTURUS GC-114" de la Armada de la República Dominicana, con su respectiva dotación, con armas de guerra, para participar en las reuniones previas al Ejercicio Multinacional "UNITAS LXVII – 2026"; así como, durante su ejecución, cierre y clausura, el mismo que se desarrollará del 10 al 24 de setiembre de 2026, para lo cual se tiene previsto su ingreso al territorio nacional desde el 7 de setiembre y su salida hasta el 27 de setiembre de 2026.



Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 122-2026 por el cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico de la Marina opina que resulta legalmente viable autorizar el ingreso de la Unidad Naval de la Armada de la República Dominicana, con armas de guerra, al territorio de la República del Perú, para participar en las reuniones previas al Ejercicio Multinacional "UNITAS LXVII – 2026", así como durante su ejecución, cierre y clausura, del 7 al 27 de setiembre de 2026; precisando que dicho ingreso no afecta en forma alguna la soberanía nacional, habiéndose especificado que el motivo del ingreso.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, se aprecia que la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; el


Javier BRAVO DE RUEDA Delgado
Almirante General de la Marina
Comandante General de la Marina

Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de las actividades objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional para el presente año; por lo que, no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación de nuestras fuerzas, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado peruano.



EFFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que, se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.